

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE 19 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA 2024 DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS MONTES DE CANTABRIA.

La presente Resolución tiene por objeto regular una serie ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Este tipo de ayudas se venían concediendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1996 al amparo del *Decreto 31/1996, de 3 de abril*, de acuerdo con el *Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura* y con el *Reglamento (CEE) 1610/1989 del Consejo, de 29 de mayo, que establece acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales*.

Con el transcurso de los años se produjeron sucesivas modificaciones de la normativa precitada, así como derogaciones parciales y aprobación de disposiciones nuevas. Esta dispersión normativa desencadenó, en aras de la seguridad jurídica, que el precitado Decreto fuese derogado en el año 2006, por el Decreto 20/2006, de 23 de febrero, pasando a ser reguladas estas ayudas mediante la publicación de las correspondientes Órdenes anuales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece, entre otros, sendos Programas de Restauración del medio natural y de Ordenación de montes y Selvicultura, en los cuales se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de la región.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 20 de julio de 2015, se incluye la submedida 8.6. "Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de mejora selvícola y gestión de las masas forestales. Lo anterior, en el marco del **Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

El fomento de las actuaciones de mejora, conservación y aprovechamiento sostenible de los montes es una línea de actuación de gran importancia para contribuir a la preservación de nuestro medio natural y compatibilizarlo con el uso sostenible del mismo, amén de suponer una forma de contribuir a la dinamización de la socioeconomía del entorno rural cántabro.

Las acciones previstas en esta Resolución pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014, de 25 de junio de 2014, estando incluidas en el marco del artículo 41 de dicho Reglamento, y han sido objeto de comunicación conjunta a través del MAPAMA a la Comisión Europea (expediente SA.43021). El documento completo de la notificación de ayudas estatales relativo a los



programas de desarrollo rural está disponible en el enlace:  
<http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/ayudas-estado/>.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden MED/24/2017, de 15 de junio, se emite la siguiente,

## RESOLUCIÓN

### PRIMERO. Objeto y finalidad

El objeto de la presente Resolución es convocar para 2024 ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria, por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en las bases reguladoras publicadas mediante Orden MED/24/ 2017, de 15 de junio, en el BOC 123, de 27 de junio de 2017, modificadas mediante la Orden MED/4/2022, de 28 de enero, en el BOC nº 25, de 7 de febrero de 2022.

### SEGUNDO. Financiación y cuantía de las ayudas.

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Resolución es de doscientos setenta mil euros (270.000 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el "Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre", siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.02 de los Presupuestos Generales para 2024, con un importe máximo de ochenta y ocho mil ochocientos treinta euros (88.830 €).

La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución, será del 40 %. No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicará el 40 %, a los módulos establecidos en el Anexo V. Lo anterior sin perjuicio de que, en base a la documentación presentada por el solicitante, se determine que corresponde un importe menor.



En ningún caso la cuantía de la subvención, individual y unitariamente considerada, superará los sesenta mil euros (60.000 €).

### TERCERO. Actividades subvencionables

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Resolución, son las siguientes:

- a) Planes de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal del monte.
- b) Tratamientos fitosanitarios.
- c) Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I de la presente Resolución de convocatoria, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- d) Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales, detallados en el Anexo V de la presente Resolución de convocatoria.

Para las actuaciones de los apartados b) c) y d), en el caso de que el monte objeto de las mismas tenga una superficie mayor de 25 hectáreas, será requisito indispensable que dicho monte cuente con un instrumento de planificación forestal vigente y que los trabajos solicitados se ajusten al mismo.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el Anexo VI de la presente Resolución de convocatoria, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes catalogados o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las Unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos, a ejecutar en su totalidad en el periodo comprendido desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 1 de agosto de 2024. No serán subvencionables las actividades o proyectos que hayan comenzado antes de su publicación.

Terminados los trabajos, deberá comunicarse a la Dirección General de Montes y Biodiversidad en el plazo de 10 días. En ningún caso se prolongará su comunicación más allá del 1 de agosto de 2024, salvo que se establezca un plazo distinto en la resolución aprobatoria



4. La superficie mínima objeto de ayudas será de una hectárea y media, de una sola pieza. En caso de agrupación de propietarios forestales esta superficie mínima será de tres hectáreas en una sola pieza. Esto no será de aplicación para la elaboración de Proyectos de Ordenación y Planes técnico.

5. No serán objeto de ayuda los trabajos realizados en los terrenos que deban ser urbanizados de acuerdo con la previsión de los órganos urbanísticos competentes y, en general, todos aquellos cuya expropiación con fines no forestales estuviera prevista, los cuales sólo podrán beneficiarse de las ayudas puntuales de mejora que fueran compatibles con la temporalidad del destino forestal de los terrenos.

#### CUARTO. Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Resolución las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES, o titulares de fincas rústicas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la *Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria*. En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, lo cual se contempla como posible beneficiario según el artículo 10.3. de la *Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria*, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, las personas jurídicas beneficiarias de la ayuda deberá ser PYME, y, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

3. Así mismo, podrán beneficiarse de estas ayudas los arrendatarios, usufructuarios, consorciantes o concesionarios, de fincas de titularidad pública o privada, siempre que su vigencia sea igual o superior al turno de corta y se ajuste a lo previsto en la *Ley 49/2003*,

de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos. En el caso de fincas de titularidad pública pertenecientes al dominio público forestal, en los que se haya suscrito un consorcio de repoblación forestal, la Administración Forestal gestora emitirá informe relativo a su validez.

4. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la *Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria*, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la *Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria*, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

5. El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible de la parcela donde se realicen los trabajos subvencionados, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el Anexo III del *Reglamento de ejecución (CE) Nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio*, y en el Anexo VIII de esta Resolución, en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros. Así mismo, conforme a la Instrucción de la autoridad de gestión de 27 de mayo de 2016, se debe también indicar la participación financiera de la Administración General del Estado.

#### QUINTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como anexo II, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.





## SEXTO. Documentación

1. A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará la documentación establecida en el Anexo II, que es la siguiente:
  - a) En caso de existir representante: Anexo VII *Otorgamiento de representación*.
  - b) Nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota NO será necesaria para las fincas ubicadas en monte de Utilidad Pública.
  - c) Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
  - d) Si el solicitante no es el titular del terreno donde se llevarán a cabo los trabajos, deberá presentar autorización escrita del propietario o, si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, consorcio, o concesión administrativa en vigor. En este caso, se deberá presentar además, salvo que los trabajos se realicen en MUP, nota simple del Registro de la Propiedad del titular de los terrenos.
  - e) En el caso de que el solicitante no quiera autorizar a la Dirección General de Montes y Biodiversidad para consultar sus datos sobre si se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, este deberá presentar una Denegación expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos. Anexo III.
  - f) Cualquier tipo de autorización administrativa adicional que requiera la actividad solicitada.
  - g) En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sin la cual, a tenor del artículo 41.4 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de 25 de junio, no se podrá conceder subvención.
  - h) Documentación técnica: Anexo IV.
  - i) En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión quincenal de su desarrollo.
  - j) En el caso de disponer de Instrumento de gestión forestal del terreno, se deberá aportar copia del mismo (ya sea proyecto de ordenación, plan técnico o formulario de



adhesión a modelo silvícola), acompañada de resolución aprobatoria o solicitud de aprobación.

- k) En el caso de que las parcelas solicitadas estén adscrito a algún sistema de certificación forestal justificante de adhesión.
- l) Declaración responsable de ser PYME, así como de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014). (Anexo IX), sin la cual, a tenor del artículo 41.4 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de 25 de junio, no se podrá conceder subvención.
- m) En caso de solicitar ayuda para tratamientos fitosanitarios, certificación del compromiso para acogerse al Plan de Lucha Integrada de la Comunidad Autónoma. (Anexo X).

3. En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y antes del pago de la ayuda, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para comprobar los datos de estar al corriente de pago de sus obligaciones, pudiendo, no obstante, denegar dicha autorización en cuyo caso deberá aportarse la documentación que acredite estar al corriente, antes indicada.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

#### **SEPTIMO. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicará el 40 %, a los módulos establecidos en el Anexo V. Lo anterior sin perjuicio de que, en base a la documentación presentada por el solicitante, se determine que corresponde un importe menor. En el caso de que una misma actuación puede llevarse a cabo mediante la aplicación de más de un módulo o método de ejecución y sin merma en la calidad de los resultados, se optará por el más económico.

2. Para la concesión de las ayudas aquí convocadas, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios y valores:



- a) Actuación ubicada en un Espacio Natural Protegido (al menos el 50 % de la superficie de actuación).
  - Sí: 1 punto.
  - No: 0 puntos.
- b) Superficie objeto de actuación disponga de Instrumento de Gestión Forestal en vigor.
  - Sí: 1 punto.
  - No: 0 puntos.
- c) Superficie objeto de actuación se encuentre certificada bajo alguno de los estándares de certificación forestal sostenible.
  - Sí: 1 punto.
  - No: 0 puntos.
- d) Tipo de intervención.
  - Proyectos de Ordenación y Planes técnicos: 4 puntos.
  - Tratamientos fitosanitarios (lucha biológica contra el gorgojo del eucalipto; tratamientos químicos contra la procesionaria del pino) conforme al Plan de Lucha Integrada de la Comunidad Autónoma: 3 puntos.
  - Tratamientos silvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales especificados en el correspondiente anexo de la Resolución de convocatoria: 2 puntos.
  - Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies determinadas en el correspondiente anexo de la Resolución de convocatoria, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes: 1 punto.

Si en la solicitud se contemplan varios tipos de intervención para una misma parcela, se le asignará, para este criterio, el valor de la de mayor puntuación.

El índice de prioridad de cada expediente se calculará sumando la puntuación obtenida para cada uno de los criterios, oscilando de 0 a 7 puntos. En el caso de que en un mismo expediente existan varias áreas de actuación, se calculará el índice de prioridad como media ponderada por la superficie de los índices resultantes para cada área.

En última instancia, en caso de empate las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF del solicitante, seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar, hasta agotar el crédito disponible.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para poder ser concedida la subvención de 2 puntos.





## OCTAVO. Instrucción y Resolución

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Biodiversidad. Se constituirá un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de Resolución.
2. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.
3. La Resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.
4. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Así mismo, se dará publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La resolución del Consejero agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

## NOVENO. Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente Resolución, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso.

Terminados los trabajos en cada agrupación, el beneficiario deberá comunicar, como forma de justificación, dicha finalización –comunicaciones parciales y final- a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, en el plazo de 10 días, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.), y aportar el estudio de viabilidad económica de la inversión, conforme al modelo indicado en las bases. Dichas comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos, siendo este el plazo máximo de ejecución y justificación, más allá del 1 de agosto de 2024, a no ser que se establezca otra fecha en la Resolución de la ayuda,



suponiendo la comunicación posterior a esta fecha la no certificación del expediente. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. Comunicada la finalización de los trabajos por el solicitante, la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten a través del informe técnico correspondiente que deberá ser emitido en el plazo de 15 días, comprobará y verificará el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria.

3. Los trabajos que afecten más de 10 hectáreas deberán presentar, junto con la comunicación final de trabajos, un fichero digital donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie sobre la que se ha actuado, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de ortofotografía, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

En cualquier caso, el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión *.shp*, debiendo cumplir lo establecido en el anexo VI de condiciones técnicas mínimas.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE), 640/2014, de la Comisión, de 11 de mayo de 2014, por el que se complementa el citado Reglamento (UE), 1306/2013, así como la Circular de Coordinación 23/15, del MAPAMA.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de aquellos solicitantes que denieguen expresamente la autorización de recabar los correspondientes certificados por parte de la administración, si los citados certificados aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del



reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 28.6 Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Resolución, por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

*Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.*

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo Palencia Garrido-Lestache



## ANEXO I

### Especies autorizadas en restauración de masas arboladas

| <i>Nombres vulgares</i>                 | <i>Nombres científicos</i>             |
|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| Abedul                                  | <i>Betula pendula</i> Rothm.           |
| Abeto rojo                              | <i>Picea abies</i> (L.) Karsten        |
| Abeto douglas                           | <i>Pseudotsuga</i> sp.                 |
| Alcornoque                              | <i>Quercus suber</i> L.                |
| Alerce                                  | <i>Larix</i> sp.                       |
| Aliso                                   | <i>Alnus glutinosa</i> (L.) Gaertn.    |
| Arce                                    | <i>Acer pseudoplatanus</i> L.          |
|                                         | <i>Acer platanoides</i> L.             |
| Castaño                                 | <i>Castanea sativa</i> Mill.           |
| Cerezo                                  | <i>Prunus avium</i> L.                 |
| Encina                                  | <i>Quercus ilex</i> L.                 |
| Eucalipto                               | <i>Eucalyptus</i> sp.                  |
| Fresno                                  | <i>Fraxinus excelsior</i> L.           |
|                                         | <i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.     |
| Haya                                    | <i>Fagus sylvatica</i> L.              |
| Pino silvestre                          | <i>Pinus sylvestris</i> L.             |
| Pino laricio                            | <i>Pinus nigra</i> Arn.                |
| Pino negral                             | <i>Pinus pinaster</i> Ait.             |
| Pino radiata                            | <i>Pinus radiata</i> L.                |
| Roble                                   | <i>Quercus robur</i> L.                |
|                                         | <i>Quercus petraea</i> (Matts.) Liebl. |
|                                         | <i>Quercus pyrenaica</i> Wild.         |
|                                         | <i>Quercus rubra</i> L.                |
| Tejo                                    | <i>Taxus baccata</i> L.                |
| Tilo                                    | <i>Tilia platyphyllos</i> Scop.        |
|                                         | <i>Tilia cordata</i> Miller            |
| Otras (previa autorización por la DGMN) |                                        |

## ANEXO II

**SOLICITANTE N°:** \_\_\_\_\_ **EXPEDIENTE N°:** \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE  
MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES**

**SOLICITANTE:**

RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: Calle/Plaza: \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Cod. Postal \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS:**

| IBAN |  |  |  | CÓDIGO DE ENTIDAD |  |  |  | CÓDIGO DE SUCURSAL |  |  |  | D.C. |  | NUMERO DE CUENTA |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------|--|--|--|-------------------|--|--|--|--------------------|--|--|--|------|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|      |  |  |  |                   |  |  |  |                    |  |  |  |      |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**EXPONE**

- Que las ACTUACIONES DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES que pretende ejecutar en el año 201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden MED/ /201 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.
- Que ya se ha beneficiado en alguna campaña anterior de estas subvenciones ☐ Citar año si procede .....

**SOLICITA AYUDA PARA**

- |                                                            |                                                       |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Instrumentos de gestión forestal. | <input type="checkbox"/> Tratamientos fitosanitarios. |
| <input type="checkbox"/> Restauración de masas arboladas.  | <input type="checkbox"/> Otros cuidados culturales.   |
| <input type="checkbox"/> Tratamientos silvícolas.          |                                                       |

**Marque con una (X) los trabajos solicitados**

**SE COMPROMETE:**

- A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas en los términos establecidos en la normativa vigente si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

**DECLARA:**

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de esta solicitud (en caso contrario, deberá indicarse expresamente en hoja aparte la naturaleza y cuantía de dichas ayudas).
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.
- Que en el caso de que no aporte que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la CCAA de Cantabria autoriza a que la administración recabe estos datos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 202 .

Fdo.

**DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD**



## DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

**TÉRMINO MUNICIPAL** \_\_\_\_\_ **Localidad** \_\_\_\_\_

**Paraje** \_\_\_\_\_ **Red Natura 2000 (Sí/No)** \_\_\_\_\_

### DATOS DE LAS PARCELAS

| PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN |           |           |                      |          |         | ACTUACIONES A REALIZAR<br>Y MÓDULO DEL ANEXO V<br>SOLICITADO |
|------------------------------|-----------|-----------|----------------------|----------|---------|--------------------------------------------------------------|
| Nº                           | Sup. (ha) | Especie/s | Referencia catastral |          |         |                                                              |
|                              |           |           | Cod. Municipio       | Polígono | Parcela |                                                              |
| 1                            |           |           |                      |          |         |                                                              |
| 2                            |           |           |                      |          |         |                                                              |
| 3                            |           |           |                      |          |         |                                                              |
| 4                            |           |           |                      |          |         |                                                              |
| 5                            |           |           |                      |          |         |                                                              |
| 6                            |           |           |                      |          |         |                                                              |

### PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

| CONCEPTOS RESUMIDOS(*)                                         | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN <u>MATERIAL</u> (€) |                   |       |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                                | Nº<br>UNIDADES                               | COSTO<br>UNITARIO | TOTAL |
| Instrumento gestión (ud y ha)                                  |                                              |                   |       |
| Restauración de masas arboladas (ha)                           |                                              |                   |       |
| Desbroce manual (Tipo I / II) (ha)                             |                                              |                   |       |
| Desbroce mecanizado (ruedas / cadenas / retroaraña) (ha)       |                                              |                   |       |
| Selección de brotes (ha)                                       |                                              |                   |       |
| Desbroce y selección de brotes (Tipo I/II) (ha)                |                                              |                   |       |
| Recogida y trituración de residuos (< 5 Tn/ha ; > 5 Tn/ha)     |                                              |                   |       |
| Recogida y apilado de residuos de tratamientos selvícolas (ha) |                                              |                   |       |
| Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)        |                                              |                   |       |
| Poda baja en resinosas (ha)                                    |                                              |                   |       |
| Poda alta en resinosas (ha)                                    |                                              |                   |       |
| Clareo (ha)                                                    |                                              |                   |       |
| Clareo y poda (ha)                                             |                                              |                   |       |
| Desbroce y poda (ha)                                           |                                              |                   |       |
| Desbroce y clareo (ha)                                         |                                              |                   |       |
| Desbroce, clareo y poda (ha)                                   |                                              |                   |       |
| Ootecas Anaphes nitens (ud y ha)                               |                                              |                   |       |
| Tratamiento químico procesionaria (cañón nebulizador) (ha)     |                                              |                   |       |
| Tratamiento químico procesionaria (manual) (ha)                |                                              |                   |       |
| <b>TOTAL GENERAL.....</b>                                      |                                              |                   |       |

(\*) Dentro de cada unidad de obra, si hay varias opciones, subrayar la que proceda.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.-En caso de existir representante: Anexo VII (otorgamiento de representación).
- 2.-Nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota NO será necesaria para las fincas ubicadas en monte de Utilidad Pública.
- 3.-Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 4.-Si el solicitante no es el titular del terreno donde se llevarán a cabo los trabajos, deberá presentar autorización escrita del propietario o, si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, consorcio, o concesión administrativa en vigor. En este caso, se deberá presentar además, salvo que los trabajos se realicen en MUP, nota simple del Registro de la Propiedad del titular de los terrenos.
- 5.- En el caso de que el solicitante no quiera autorizar a la Dirección General de Montes y Biodiversidad para consultar sus datos sobre si se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, este deberá presentar una Denegación expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo correspondiente especificado en la convocatoria).
- 6.-Cualquier tipo de autorización administrativa adicional que requiera la actividad solicitada.
- 7.-En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente.
- 8.-Documentación técnica: (ver Anexo IV).
- 9.-En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión quincenal de su desarrollo.
- 10. En el caso de disponer de Instrumento de gestión forestal del terreno, se deberá aportar copia del mismo (ya sea proyecto de ordenación, plan técnico o formulario de adhesión a modelo silvícola), acompañada de resolución aprobatoria o solicitud de aprobación. (\*)
- 11. En el caso de que las parcelas solicitadas estén adscrito a algún sistema de certificación forestal justificante de adhesión. (\*)
- 12. Declaración responsable de ser PYME, así como de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014). (Anexo IX), sin la cual, a tener del artículo 41.4 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de 25 de junio, no se podrá conceder subvención.
- 13. En caso de solicitar ayuda para tratamientos fitosanitarios, certificación del compromiso para acogerse al Plan de Lucha Integrada de la Comunidad Autónoma. (Anexo X). (\*)

(\*)En este sentido, solamente se tendrá en cuenta para la puntuación de los expedientes, la documentación aportada por el solicitante.

## INSTRUCCIONES

- El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Biodiversidad, , calle Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander.

## ANEXO III

### DENEGACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

#### Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante deniega a la Dirección General de Montes y Biodiversidad a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al ***cumplimiento de sus obligaciones tributarias***, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información ***de estar al corriente de pagos***, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda\_\_\_\_\_.

El hecho de denegar a la Dirección General de Montes y Biodiversidad el poder consultar las correspondientes deudas, al objeto de poder conceder la correspondiente subvención, supondrá al solicitante la necesidad de aportación de la documentación que le acredite estar al corriente.

#### A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

|                                 |                                             |
|---------------------------------|---------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL |                                             |
| N.I.F.                          | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

#### B. DATOS DEL DENEGADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE |                     |
| N.I.F.             | ACTÚA EN CALIDAD DE |
| FIRMA              |                     |

a de

de 202

NOTA: La denegación por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Biodiversidad.

## ANEXO IV

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1.- En el caso de los Proyectos de Ordenación y planes técnicos, bastará con presentar una relación de las parcelas objeto del instrumento, así como la Hoja de Datos identificativos SIGPAC para cada una de ellas.

2.- Para el resto de actividades subvencionables, la documentación técnica a presentar será:

- a) En el caso en el que la superficie de actuación 10 ha o menos, únicamente se deberá cumplimentar la información que figura en el impreso de solicitud, indicando los datos administrativos y físicos de la finca, la descripción de los trabajos para los que se solicita la subvención, así como su presupuesto de ejecución material estimado. También se adjuntará Hoja de datos identificativos SIGPAC.

En caso de que el terreno se encuentre incluido en zona Red Natura 2000 (LICs o ZEPAs), habrá de indicarse tal circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la administración de requerir la redacción de una *Memoria valorada* por un técnico competente, cuando a la vista del expediente se concluya la necesidad de la misma por la especial relevancia de los trabajos o del área de actuación.

- b) En el caso en el que la superficie de actuación sea superior a 10 has, se deberá entregar:

- Fichero digital, shape, donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie sobre la que se va a actuar, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de ortofotografía, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

En cualquier caso el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión .shp, debiendo cumplir lo establecido en el anexo VI de condiciones técnicas mínimas.

- *Memoria valorada* firmada por un Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Grado en Ingeniería forestal, y visado por el correspondiente colegio oficial. En cualquier caso se podrá, sin perjuicio de lo anterior, entregar una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

Toda *Memoria valorada* deberá contener **al menos** los siguientes apartados, concretando la información para cada agrupación solicitada:

#### I. MEMORIA.

- *Objetivo. Antecedentes y justificación.*
- *Estado legal:* posición administrativa (término municipal, referencia catastral, localidad, paraje), pertenencia (indicando si es monte de Utilidad Pública, en su caso), límites, cargas y gravámenes, existencia de instrumentos de planificación y gestión forestal en vigor, afección a Espacio Natural Protegido (Parques, **LICs, ZEPAs**, etc.) o a especies/hábitats protegidas, etc. Indicación de si la actividad pretendida ha de someterse a Evaluación Ambiental en el marco de la normativa vigente.
- *Estado natural:* Situación geográfica, fisiografía (altitud, pendiente y exposición), geología y litología, hidrología (cursos de agua, estados erosivos, etc.), climatología, edafología, vegetación (actual y potencial), fauna y recursos cinegéticos, enfermedades y plagas.
- *Estado forestal:* superficie (total y de actuación), antecedentes dasocráticos (en caso de eucalipto se deberá especificar el número de cortas realizadas y fecha de la última corta), estado actual de la finca (en particular de la vegetación sobre la que se pretende actuar, indicando la densidad, cobertura, tamaño, edad, especie/s, etc.) y aprovechamientos existentes (madera, leñas, pastos, caza, apícolas, ...), etc.
- *Descripción de los trabajos:* Descripción detallada de la actuación y estado final pretendido (densidad final, etc.). Medios a emplear, rendimientos y plazo de ejecución estimados. Época de actuación pretendida. Efectos ambientales.

El contenido de la memoria, por pequeño que sea, ha de reflejar la realidad del rodal objeto de actuación, contrastada mediante la pertinente visita de campo. Se rechazarán de plano aquellas

memorias valoradas que no cumplan lo anterior y se limiten a cumplimentar los epígrafes requeridos con información genérica no particularizada para el rodal en cuestión.

## **II. ANEJOS A LA MEMORIA**

- Estudio básico de seguridad y salud o Estudio de seguridad y salud (Cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción.).
- Programación de los trabajos, incluyendo un diagrama de barras o equivalente con la previsión mensual de los trabajos prevista para cada rodal.

## **III. PLANOS**

- Mapa de situación (Escala del orden de 1:50.000 u otra que permita ubicar geográficamente las actuaciones).
- Mapa/s de localización (Escala del orden de 1:10.000 o menor, que permita la identificación de las áreas objeto de actuación).

Los planos deberán incluir: georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, leyenda con identificación de los trabajos, escala y firma.

## **IV. PRESUPUESTO**

- Estado de mediciones, Cuadros de precios, Presupuestos parciales y generales (ejecución material y por contrata).

Cuando una *Memoria valorada* no contenga la totalidad de la información exigible, podrá darse por válido la misma cuando quede probado que es inviable para el solicitante disponer de dicha información en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de que se le pueda exigir con posterioridad.



## ANEXO V

### MÓDULOS DE COSTES

| PROYECTOS DE ORDENACIÓN/ PLANES TÉCNICOS |                              |
|------------------------------------------|------------------------------|
| SUPERFICIE (ha)                          | COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€) |
| < 2 hectáreas                            | 900                          |
| 2 ≤ Superficie < 5 hectáreas             | 1.170                        |
| 5 ≤ Superficie < 10 hectáreas            | 1.440                        |
| 10 ≤ Superficie ≤ 25 hectáreas           | 1.710                        |
| > 25 hectáreas                           | 85 (*)                       |

(\*) (€/ha)

| RESTAURACIÓN DE MASAS ARBOLADAS |                                 |
|---------------------------------|---------------------------------|
| ESPECIE                         | COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€/ha) |
| Anexo I                         | 3.000                           |

| TRATAMIENTOS VARIOS                                            |                                                                        |            |                        |                                   |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------|-----------------------------------|
| TIPO DE TRABAJO                                                |                                                                        |            |                        | COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€ / Ud) |
| Desbroce                                                       | Zonas arboladas (en regeneración o adultas)                            | Manual     | Tipo I (ha)            | 880                               |
|                                                                |                                                                        |            | Tipo II (ha)           | 1.195                             |
|                                                                |                                                                        |            | Herbicida (ha)         | 1.655                             |
|                                                                |                                                                        | Mecanizado | Ruedas (ha)            | 565                               |
|                                                                |                                                                        |            | Cadenas (ha)           | 1.085                             |
|                                                                |                                                                        |            | Retroaraña (ha)        | 1.410                             |
|                                                                |                                                                        |            | Márgenes de pistas (m) | 0,43                              |
| Selección de brotes (eucalipto) (ha)                           |                                                                        |            |                        | 690                               |
| Desbroce y selección de brotes (eucalipto)                     | Tipo I (ha)                                                            |            |                        | 1.360                             |
|                                                                | Tipo II (ha)                                                           |            |                        | 1.650                             |
| Recogida y trituración de residuos forestales                  | Densidad de restos < 8 Tn/ha (podas altas, etc.) (ha)                  |            |                        | 870                               |
|                                                                | Densidad de restos ≥ 8 Tn/ha (podas bajas, clareos, claras, etc.) (ha) |            |                        | 1.020                             |
| Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)        |                                                                        |            |                        | 800                               |
| Recogida saca y apilado de residuos de tratamientos selvícolas | Desbroces/clareos/podas (ha)                                           |            |                        | 455                               |
|                                                                | Desbroces (ha)                                                         |            |                        | 690                               |
|                                                                | Clareos/podas (ha)                                                     |            |                        | 575                               |
| Poda baja en resinosas (hasta 1,75 m de altura) (pie)          |                                                                        |            |                        | 0,63                              |
| Poda alta en resinosas (1,75 < altura ≤ 5,5 m) (pie)           |                                                                        |            |                        | 1,70                              |
| Clareo (ha)                                                    |                                                                        |            |                        | 940                               |
| Clareo y poda (ha)                                             |                                                                        |            |                        | 1.140                             |
| Desbroce y poda (ha)                                           |                                                                        |            |                        | 1.360                             |
| Desbroce y clareo (ha)                                         |                                                                        |            |                        | 1.365                             |
| Desbroce, clareo y poda (ha)                                   |                                                                        |            |                        | 1.565                             |
| Tratamiento gonipterus                                         | Ootecas Anaphes (50 ud)                                                |            |                        | 55                                |
|                                                                | Colocación ootecas (ha)                                                |            |                        | 10                                |
|                                                                | Tratamiento químico (cañón nebulizador) (ha)                           |            |                        | 130                               |
| Tratamiento procesionaria                                      | Tratamiento químico (cañón nebulizador) (ha)                           |            |                        | 130                               |
|                                                                | Tratamiento químico (manual) (ha)                                      |            |                        | 180                               |

#### Notas:

##### 1.- Restauración de masas arboladas:

- Al precio unitario se le aplicará un factor corrector en función del % de superficie a restaurar.

##### 2.- Desbroces:

- Tipo I (Dificultad baja): cobertura del matorral del 50 al 80 %.

- Tipo II (Dificultad media): cobertura del matorral > 80 %.

- Mecanizado: cobertura del matorral > 80 % (en caso de ser menor se aplicará coeficiente corrector).

## ANEXO VI

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

#### 1. GENERALIDADES:

- Los trabajos se realizarán siguiendo las instrucciones técnicas establecidas por la Administración forestal, y antes de comenzar la ejecución de los trabajos se deberá notificar el comienzo de los mismos al Agente del Medio Natural (AMN) encargado de la vigilancia y custodia del monte. Se deberá, asimismo, facilitar sus labores de inspección durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cumpliendo estrictamente la normativa en materia preventiva de incendios, en particular la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.
- La cartografía a la que se hace referencia en el artículo 9 de la Orden de convocatoria (documentación de la CFT) y en el anexo IV (documentación de la solicitud) deberá tener una tabla de atributos asociada con los siguientes campos:

| NOMBRE CAMPO | OBSERVACIONES                                                                                                                        |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IDENTIFICA   | Número de expediente de los trabajos subvencionados                                                                                  |
| FECHA_EJEC   | Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa)                                                                               |
| ESPECIE      | Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional                                                    |
| EDAD         | Opcional, edad de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)                                                                    |
| ORIGEN_DAT   | Elegir entre: <ul style="list-style-type: none"><li>• Croquis</li><li>• Gps_garmin</li><li>• Gps_geo</li><li>• Desconocido</li></ul> |
| ELI_RESTOS   | Elegir entre: <ul style="list-style-type: none"><li>• Quema.</li><li>• Trituración.</li></ul>                                        |
| PODA         | Solo se rellena en el caso de que se haga, eligiendo entre “Alta” o “Baja”                                                           |
| CLAREO       | Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo                                                         |
| SELE_BROTE   | Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo                                                         |
| DESBROCE     | Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo                                                         |
| SEG_REPOB    | Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo                                                         |
| TRAT_FITO    | Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo                                                         |
| POLIGONO     | Se rellena siempre con un “Ejecutado”                                                                                                |
| OBSERVACIO   | Observaciones (máx. 50 caracteres)                                                                                                   |

Para facilitar esta labor, la Dirección General del Medio Natural podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantilla en formato .shp que reúna las condiciones anteriores.

#### 2. RESTAURACIÓN DE MASAS ARBOLADAS TRAS INCENDIOS U OTRAS CATÁSTROFES.

Condiciones mínimas de ejecución, sin perjuicio de que, dada la gran variabilidad de escenarios posibles en el ámbito de las restauraciones, el órgano gestor establezca otras directrices específicas o complementarias:

- Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del terreno:
  - Se eliminará totalmente la vegetación espontánea, respetando aquellos ejemplares arbóreos/arbustivos de interés. Podrá realizarse de forma manual o mecanizada. En todo caso, se procederá a la recogida, amontonado y eliminación de los residuos.
  - La preparación del terreno se ejecutará con al menos un mes de antelación a los trabajos de plantación al objeto de mejorar las características del sustrato.
 

Se podrá realizar de forma manual o mecanizada. El ahoyado manual se ejecutará con unas dimensiones mínimas de 40x40x30 cm. La preparación mecanizada podrá ser con retroexcavadora o con bulldozer por subsolado de al menos 40 cm de profundidad y en ningún caso líneas de máxima pendiente cuando esta exceda el 30%.
- Plantación:
  - Planta de una savia con cepellón en el caso de especies de crecimiento rápido, o de dos savias con o sin cepellón para especies de crecimiento lento. En todo caso con ejemplares de especies incluidas en el Anexo I, y que estén en posesión del correspondiente pasaporte fitosanitario.
  - La densidad mínima de plantación será de 1.200 plantas/ha en el caso de coníferas, y frondosas de crecimiento rápido; 625 pies/ha en el caso de cerezo y castaño, y 1000 pies/ha para el resto de frondosas de crecimiento lento. El espaciamiento entre los pies será regular en toda la plantación, pudiendo utilizarse los marcos de distribución que se estimen oportunos. En todo caso la distancia mínima entre dos pies contiguos no será inferior a un metro sesenta y cinco centímetros.
  - La plantación se ejecutará en días con tempero adecuado.
  - Como requisito previo al abono de la subvención el beneficiario deberá presentar copia de la documentación referente a los lotes de plantas empleadas: facturas, etiquetas de certificación o procedencia, pasaporte fitosanitario, etcétera. En caso de plantaciones de coníferas, será imprescindible para la concesión de la ayuda la acreditación expresa de que la planta utilizada está libre de Fusarium, lo cual deberá aparecer en el pasaporte fitosanitario o en un documento adjunto.
- Obras complementarias:
  - Con carácter general, será obligatoria la instalación de cerramiento perimetral o de protectores individuales en las plantas, cuyo diseño deberá garantizar la protección eficaz contra los potenciales daños por fauna silvestre y/o doméstica que puedan darse en ese lugar. La Dirección General de Montes y Biodiversidad podrá eximir de dicha obligación, a requerimiento del beneficiario, cuando se constate de forma inequívoca que no existe riesgo de daños de esa naturaleza.

### 3. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y OTROS.

- Desbroce de matorral:
    - Zonas arboladas (en regeneración o adultas):
 

Manual: se eliminará el matorral presente mediante motodesbrozadora, de forma que después de desbrozado no deberá superar los 10 cm de altura. Se respetará toda manifestación de arbolado y arbustos con interés ecológico, eliminándose, por contra, toda manifestación de especies invasoras. En aquellas zonas en las que la densidad y la altura del matorral dificulten la selección del arbolado habrá una persona de la cuadrilla encargada del marcaje de dichos pies.

Mecanizado: se eliminará el matorral a hecho, mediante tractor de ruedas/cadenas o retroaraña con una potencia mínima de 71 CV, con una desbrozadora de martillos/cadenas acoplada de anchura máxima 1,20 m, trabajando preferentemente en curvas de nivel. La altura del matorral tras la realización del desbroce será siempre inferior a 5 cm. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.
- Periodo de ejecución del desbroce (salvo que se autorice otro distinto por causas excepcionales):
- Comarcas forestales nº 1 y 2 (Liébana), 5 y 6 (Campo y zona sur de Cantabria): del 15 de septiembre al 15 de julio.
  - Resto de Cantabria: del 1 de abril al 1 de noviembre.
- Selección de brotes: La selección de brotes consistirá en la eliminación de los chirpiales más débiles o peor asentados de cada cepa. En cada cepa se dejará 1 ó 2 brotes, de forma que la densidad final de los rodales

objeto de actuación esté entre 500 (debe haber suficiente densidad inicial de brotes para que se justifique la necesidad de dicha unidad de obra) y 2.000 pies / ha, y que resulte lo más homogénea posible en toda la superficie. Los brotes remanentes deberán ser escogidos atendiendo a su vigorosidad, que no se encuentren muy juntos entre ellos, que estén asentados lo más alejados del suelo y en la cara del tocón orientada a los vientos dominantes. Los trabajos se realizarán con podón, hacha o motosierra, prestándose especial precaución en no dañar los brotes que se desean dejar.

- Recogida y trituración mecanizada de residuos forestales: se ejecutará preferentemente con anterioridad al 15 de junio.
- Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces: se prestará especial atención a la obtención de cuantos permisos sean necesarios y al cumplimiento de la normativa vigente.

Esta operación consistirá en el apilado o acordonado de los restos de corta existentes en la parcela, sin llegar a formar grandes pilas para proceder seguidamente a su quema, no realizándose la quema a hecho sino por pequeños rodales.

Para realizar la quema controlada del matorral apilado, se han de abrir previamente fajas cortafuegos de 5 a 10 metros de anchura en todas aquellas partes de la línea perimetral de la zona de actuación que ofrezcan peligro de propagación de fuego. Dichas fajas deben quedar limpias de materiales combustibles, que se echarán hacia la parte interior de la zona a quemar.

- Podas: el corte de la rama será limpio y sin que queden muñones, pero respetando la prominencia o rodete basal existente en la intersección de la rama con el tronco, sin daños ni aplastamiento de la corteza. Se ejecutará con motosierra, hacha o tijera de poda. En los pies bifurcados se suprimirá la guía peor formada.

En el caso de que el tratamiento afecte a pies de castaño o de coníferas, para evitar la transmisión de enfermedades, se desinfectarán las herramientas de corte (hachas, motosierras, podones y demás), antes del comienzo de los trabajos y siempre que se cambie de tajo. A tal efecto, deberá darse aviso al TAMN del cuartel para que pueda verificarlo. De no proceder así, no se concederá la ayuda. El producto a utilizar no podrá ser fitotóxico (recomendable lejía diluida o alcohol al 70%).

En el caso de pequeños rodales o pies aislados, se sellarán las heridas que hayan podido producirse con productos fungicidas favoreciendo el proceso de cicatrización para que la vía de entrada a posibles patógenos esté expuesta a éstos el menor tiempo posible.

Durante la ejecución de los trabajos se deberán, además, apea los pies muertos, puntisecos y claramente dominados.

- Poda baja: se podará del orden de 1/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de 2,5 metros, en todos los pies de la masa (o en el caso de frondosas en aquellos pies que selvicolamente lo requieran).
- Poda alta: se actuará sobre 400 pies/hectárea eligiendo los mejores árboles a lo largo de toda la superficie a tratar. Los pies se podarán hasta aproximadamente 2/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de cinco metros de altura.
- Clareo: se actuará sobre los pies dominados o sin futuro (puntisecos, enfermos o torcidos), que no superen los 10 cm de diámetro normal. Los tocones se deberán dejar lo más bajo posible, sin superar de forma general los 10 cm de altura. Posteriormente, los pies apeados serán tronizados y dispuestos de forma que queden transitables los senderos y zonas de paso que pudieran existir en el área de actuación. Se deberán respetar todos los ejemplares de especies forestales productoras de fruto carnoso (serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etcétera.) y cuantas otras se consideren de interés ecológico.

En el caso de masas de monte bajo o medio con abundantes brotes, se realizará selección de renuevos en cada cepa atendiendo al estado vegetativo de los brotes, seleccionando los más vigorosos, restando 1 ó 2 renuevos por cepa, y realizándose el corte con los mismo cuidados fijados para la poda.

#### **4. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS CONTRA GONYPTERUS y PROCESIONARIA**

- Colocación de ootecas de Anaphes contra el goniptero del eucalipto:

La dosis máxima subvencionable es de 50 ootecas parasitadas por hectárea.

Método de trabajo:

- Antes de iniciar los trabajos se deberá comunicar al AMN, al objeto de que pueda estar presente en el momento de la colocación de las ootecas parasitadas o suelta de los imagos de Anaphes nitens y se pueda llevar a cabo el oportuno control de la operación. En todo caso, para que sean certificables los trabajos, tendrá que asistir el AMN.

- Se colocarán ootecas parasitadas en bolsas de 25 o 50 unidades cada una. Se recorrerá el monte, colocando las bolsas en las ramas de los árboles y marcando el pie donde se sitúen cada una de ellas, para facilitar su posterior localización.
- Las bolsas se colocarán en los meses de primavera u otoño, cuando se detecten ootecas en el monte afectado, fuera de los meses de invierno y cuando las condiciones meteorológicas no sean desfavorables.
- Tratamiento químico con cañón nebulizador contra la procesionaria del pino:

El tratamiento con cañón se utilizará en niveles de infestación bajos (niveles 1 y 2) e incluso de nivel medio (nivel 3), sobre masas con bordes atacados y donde exista un buen dosel arbóreo.

El método operativo consiste en el avance de un vehículo todoterreno (pick-up) el cual tendrá instalado un cañón nebulizador con boquillas ULV, que produzca gotas de un tamaño controlado (diámetro de la partícula o gota  $< 0,05$  mm. ó 50 micras) por aquellas pistas, cortafuegos o bordes de masa seleccionados.

El producto comercial que se utilice deberá reunir las siguientes condiciones:

- Proceder de Casa Comercial acreditada y reconocida oficialmente.
- Estar inscrito y de acuerdo con los condicionamientos fitoterapéuticos del Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).
- Deberá ir debidamente envasado y etiquetado, así como que su uso esté expresamente autorizado.

Como materias activas actualmente autorizadas pueden usarse “*Diflubenzuron*”, “*Bacillus thuringiensis* variedad *Kurstaki*” o cualquier otro compuesto de similares características y efectos, que cumpla los requisitos de estar autorizados para el patógeno (procesionaria), la especie forestal (pino) y el método de aplicación (pulverización con cañón nebulizador), con una dosis de aplicación de 3 l/ha. Se considera un radio de acción del producto de 25 m, por lo que por cada kilómetro se tratarán 2,5 ha.

Método de trabajo:

- Antes de iniciar los trabajos se deberá comunicar al AMN para que verifique su correcta ejecución, siendo su presencia indispensable para la certificación de los trabajos.
- El vehículo debe avanzar en paralelo al borde de la masa y en dirección perpendicular a la del viento, de manera que la nube producida por los atomizadores sea arrastrada y depositada sobre el dosel arbóreo del borde de masa.
- La velocidad del vehículo debe ajustarse a la eficacia de la aplicación, recomendando velocidades entre 10 y 20 km/h (o incluso menos).
- La aplicación se realiza en los primeros estadios larvarios, durante los meses de septiembre-octubre.
- Tratamiento químico puntual contra la procesionaria del pino (tratamiento manual):

Este tipo de tratamiento se aplicará en arbolado menor de 2-3 metros y con niveles de infestación bajos (1 y 2) e incluso de nivel medio (nivel 3).

Método de trabajo:

- El insecticida se aplicará mediante pulverización directamente en el interior de cada bolsón, evitando que el producto gotee al exterior.
- El producto comercial debe estar autorizado para el uso en tratamientos directos sobre bolsones de procesionaria en pinares, así como inscrito en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Lista comunitaria: Sustancias activas incluídas en Anexo I de la Directiva 91/414/CEE 189). La materia activa puede ser “*Alfa-cipermetrin* 10 % p/v [EC]”, “*Deltametrin* 6,25 % EG” o cualquier otra autorizada para el patógeno (procesionaria), la especie forestal (pino) y el método de aplicación (pulverización con mochila en el interior de los bolsones), con una dosis de 10 l/ha en una concentración de 15 ml/hl. o la que específicamente marque el producto seleccionado.
- La época idónea para la aplicación es a partir de septiembre, una vez se hayan formado los bolsones definitivos, cuando las orugas son más sensibles al producto, y las defoliaciones no son importantes todavía.
- No es aconsejable realizar el tratamiento en días de lluvia, con viento o temperaturas excesivamente altas.

## **5. PROYECTOS DE ORDENACIÓN y PLANES TÉCNICOS.**

La elaboración de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de ajustará a lo indicado en el ***Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria (BOC N° 245, publicado el 22 de diciembre de 2014)***

## ANEXO VIII

### CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES: 40 x 20 cms.

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>GOBIERNO<br/>de<br/>CANTABRIA</b></p> <p>Fondo en blanco, letra<br/>roja H= 100 mm</p>                                                                                             | <p><b>CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,<br/>GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b></p> <p>Fondo en rojo, letra blanca H= 70 mm</p>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  <p><b>FEADER: EUROPA INVIERTE<br/>EN ZONAS RURALES</b></p>                                                                                                                               | <p><b>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2014-2020<br/>AYUDAS PARA LA MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS MONTES</b></p> <p>Bandera fondo en azul, 12 estrellas amarillas con<br/>5 puntas, radio <math>r = 1/3</math> anchura bandera. Radio de<br/>la estrella <math>1/18</math> anchura bandera</p> <p>Fondo en amarillo claro, letra<br/>negra mayúscula H= 90 mm</p> |
|   <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO<br/>DE AGRICULTURA Y PESCA,<br/>ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p> | <p>Fondo en amarillo más intenso,<br/>letra negra mayúscula H= 90 mm</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## ANEXO VII

### OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña. .... N.I.F. ...., con domicilio en  
(Municipio) ..... (vía pública) ....., nº .....,

D/Dña. .... N.I.F. ...., con domicilio en  
(Municipio) ..... (vía pública) ....., nº .....,

La Entidad/Razón social ..... N.I.F. ...., con domicilio en  
(Municipio): ..... (vía pública) ....., nº ....., y en su nombre  
D/Dña ..... como representante legal según  
documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. .... y domicilio en (Municipio)  
..... (vía pública) ....., nº .....,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dña. .... N.I.F.  
....., con domicilio en (Municipio) ..... (vía pública)....., nº ....., para que  
actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales  
presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones  
sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir  
todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión  
de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros  
derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar  
cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

### ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la  
firma del/de los otorgante/s.

#### NORMA APLICABLE

Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015). Representación: Artículo 5.

En ....., a ... de ..... de  
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En ....., a ... de ..... de  
EL REPRESENTANTE

(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.



## ANEXO IX

El abajo firmante, D/D<sup>a</sup>.....con NIF número .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que

- soy PYME, conforme a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa.
- de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), la entidad a la que represento cumple los siguientes requisitos:
  - a) no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Fdo:

## ANEXO X

### DECLARACIÓN DE ACOGIMIENTO AL PLAN DE LUCHA INTEGRADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F., \_\_\_\_\_, como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regulan las subvenciones destinadas a actuaciones de mejora y aprovechamiento de los montes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, **DECLARO:**

Que he solicitado ayuda para tratamientos fitosanitarios, conforme a los módulos del anexo V, y que voy a realizar dichos tratamientos acogéndome a lo estipulado en el Plan de Lucha Integrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

□

Lo que declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO XI

### AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS MONTES DE CANTABRIA

Resolución del Consejero /\_\_/202\_ de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y  
Alimentación  
(BOC nº \_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_ )

#### COMUNICACIÓN FIN DE TRABAJOS

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa \_\_\_\_\_

Con DNI / NIF \_\_\_\_\_

Nº de expediente \_\_\_\_\_

HA EJECUTADO los siguientes trabajos, concedidos al amparo de la Resolución del Consejero/\_\_/202\_ de \_\_ de  
\_\_\_\_ de 202\_ de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se  
establece la convocatoria para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria  
para el año 202 :

| DATOS DE LA PARCELA | TRABAJOS* | UNIDADES* |
|---------------------|-----------|-----------|
|                     |           |           |
|                     |           |           |
|                     |           |           |
|                     |           |           |
|                     |           |           |
|                     |           |           |

\* El número de unidades ejecutadas, multiplicado por el oportuno módulo de costes para esa actividad,  
determinará el importe económico a certificar, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

(Firma)